

# WE ARE YOUR DOL



Department  
of Labor

## SUBSIDIO PARA EL FOMENTO DEL ACCESO, LOS DERECHOS Y LA EQUIDAD (FARE)

### ¿QUÉ ES EL SUBSIDIO FARE?

El Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York (New York State Department of Labor, NYS DOL) recibió un subsidio de la Oficina de Mujeres del Departamento de Trabajo de EE. UU. para realizar actividades de acercamiento y presentaciones a las mujeres, enfocadas a los derechos y beneficios laborales. Nuestra intención es llegar a mujeres marginadas y subrepresentadas fuera de la ciudad de Nueva York, especialmente en regiones rurales, mediante presentaciones y eventos, tanto presenciales como virtuales. Nuestro objetivo es difundir educación y conocimientos con el fin de empoderar a las mujeres de todo el estado, ayudando a las mujeres a convertirse en un punto focal de los derechos y beneficios en sus propias comunidades.

### ¿CÓMO SOLICITO UNA PRESENTACIÓN?

Comuníquese con el NYSDOL por correo electrónico a [info.nysdol@labor.ny.gov](mailto:info.nysdol@labor.ny.gov) o llame al **888-4-NYSDOL (888-469-7365)**.

### TEMAS DE INTERÉS

#### SALARIO MÍNIMO

Todos los trabajadores del estado de Nueva York tienen derecho a recibir por lo menos el salario mínimo por hora.

LUGAR	SALARIO MÍNIMO al 1/Ene/2024	
Ciudad de Nueva York, Long Island y condado de Westchester	\$16.00/hora	\$18.55/hora Asistentes de cuidado en el hogar
Resto del estado de Nueva York	\$15.00/hora	\$17.55/hora Asistentes de cuidado en el hogar

#### SALARIO MÍNIMO PARA TRABAJADORES QUE RECIBEN PROPINAS

Las leyes del estado de NY permiten que los empleados de la mayoría de los sectores satisfagan el salario mínimo combinando un salario pagado por el empleador con las propinas que el empleado recibe de los clientes. Solo los empleadores en el sector de la hospitalidad tienen permitido aplicar créditos por propinas para el salario mínimo. Se prohíben los empleos que solo reciban propinas.

LUGAR	EMPLEADOS DE SERVICIOS al 1/Ene/2024	TRABAJADORES DE SERVICIO DE ALIMENTOS al 1/Ene/2024
Ciudad de Nueva York, Long Island y condado de Westchester	Sueldo \$13.35 Crédito por propinas \$2.65	Sueldo \$10.65 Crédito por propinas \$5.35
Resto del estado de Nueva York	Sueldo \$12.50 Crédito por propinas \$2.50	Sueldo \$10.00 Crédito por propinas \$5.00

### HORAS EXTRA

La mayoría de los trabajadores deben recibir pago por horas extras después de trabajar 40 horas en una semana de trabajo. El pago de horas extras es 1½ su salario normal. Para los trabajadores que reciben propinas, los empleadores deben pagar las horas extra trabajadas a razón de 1½ veces el salario mínimo, menos el crédito por propinas que tengan disponible. Los trabajadores agrícolas actualmente ganan horas extra después de trabajar 56 horas en una semana laboral, y por todas las horas trabajadas en su día de descanso designado.

### CLASIFICACIÓN ERRÓNEA: ¿EMPLEADO O CONTRATISTA INDEPENDIENTE?

Para determinar si un trabajador debe ser clasificado como empleado o contratista independiente, debe tomarse en cuenta la naturaleza de la relación empleador-empleado. Los contratistas independientes trabajan por su cuenta y ofrecen sus servicios al público en general.

Un contratista independiente desempeña su trabajo sin:

- Supervisión
- Dirección
- Control

Por otra parte, puede existir una relación empleador-empleado si el empleador:

- Elige cuándo, dónde y cómo presta sus servicios el empleador
- Proporciona las instalaciones, el equipamiento, las herramientas y los suministros
- Supervisa directamente el trabajo
- Establece el horario de trabajo, el sueldo, etc.

Hay más información aquí: [dol.ny.gov/independent-contractors](https://dol.ny.gov/independent-contractors)

Cuando un empleador deliberadamente clasifica a un empleado como contratista independiente, se considera fraude. Algunos empleadores utilizan esa táctica para evitar cumplir

con las disposiciones referentes al seguro de desempleo, incapacidad laboral, Seguro Social, retención de impuestos y salario mínimo. Denuncie los fraudes al NYS DOL en el sitio de internet [dol.ny.gov/report-fraud](https://dol.ny.gov/report-fraud) o llame a la línea de ayuda de 24 horas para fraudes: **866-435-1499**.

## CONOZCA SUS DERECHOS COMO MUJER TRABAJADORA EN EL ESTADO DE NY

### LEY DE TRANSPARENCIA EN LOS PAGOS

A partir del 17 de septiembre de 2023, los empleadores del estado de Nueva York que tengan cuatro (4) o más empleados deben incluir un sueldo o rango de sueldos en sus anuncios de vacantes de empleo para todos los empleos que se desempeñen, al menos en parte, en el estado de Nueva York. El anuncio de la vacante de empleo debe anunciar el sueldo o rango de sueldos que el empleador considera, de buena fe, que son correctos en el momento de la publicación, y debe transmitir al solicitante potencial una idea legítima del sueldo que puede esperar.

### PROHIBICIÓN LEGAL DE HISTORIAS SALARIALES

A partir del 6 de enero de 2020, los empleadores del estado de Nueva York ya no pueden pedirles a los solicitantes de empleo sus historiales de sueldos y beneficios, y esa información no puede usarse como factor para determinar si se entrevista u ofrece un empleo a un solicitante. Pueden conversar sobre las expectativas de sueldo, y las personas pueden divulgar voluntariamente su historial de sueldos con fines de negociación.

### NOTIFICACIONES DE SUELDO

Cuando es contratado, su empleador debe entregarle una notificación de sueldo que contenga cierta información importante, como:

- Cuánto le pagarán, y con qué frecuencia
- El día de pago regular, y
- Las deducciones que se hacen a su sueldo

### EQUIDAD EN SUELDOS

Es ilegal que un empleador le pague a una mujer menos que a un hombre por hacer el mismo trabajo, solamente debido a su género. Las diferencias de sueldo pueden deberse a antigüedad, mérito o a otro factor utilizado de buena fe, distinto al género, como educación o experiencia.

### RECIBOS DE NÓMINA Y DEDUCCIONES

Deben pagarle todas las horas trabajadas. Le pueden pagar en efectivo o cheque, pero debe recibir un recibo de nómina detallado cada vez que le paguen.

Un empleador no puede cobrarle mermas, productos deteriorados, daños, costos de uniformes y mantenimiento, costos empresariales del empleador, ni faltantes de efectivo.

### ACCESO AL IDIOMA

Las agencias del estado de NY que prestan servicios directamente al público tienen la obligación de ofrecer servicios gratuitos de interpretación y traducción de formularios e instrucciones importantes a los miembros del público en general. Se prestan servicios de interpretación a más de 200

idiomas, incluyendo lengua de señas. En el NYS DOL, los documentos escritos importantes se traducen a los 16 idiomas más utilizados en el estado.

### EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA EN EL TRABAJO

Hasta por tres (3) años después del parto, las madres lactantes tienen derecho a tomar descansos no remunerados razonables, o usar sus descansos remunerados y períodos de comida, para extraerse leche en el trabajo. Todos los empleadores del estado de NY tienen la obligación de ofrecer un espacio privado para la extracción de leche, que debe estar cerca del espacio de trabajo de la empleada y que debe contar con un asiento, una mesa u otra superficie plana, iluminación, un tomacorriente (si el lugar de trabajo cuenta con electricidad) y acceso a agua corriente limpia en un lugar cercano. El espacio provisto no puede ser un sanitario.

### ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO

Todos los empleadores del estado de NY son responsables de brindar un lugar de trabajo sin acoso sexual. Por ley, los empleadores deben implementar una política de prevención del acoso sexual y entregar una copia a todos los empleados, además de impartir capacitación anual.

### PERMISO REMUNERADO POR ENFERMEDAD Y SEGURIDAD EN EL ESTADO DE NY

Los trabajadores del sector privado del estado de NY están cubiertos por la ley de Permisos Remunerados por Enfermedad y Seguridad. Como mínimo, los empleados acumulan una (1) hora de permiso por enfermedad y seguridad por cada 30 horas trabajadas. El permiso puede ser remunerado o no remunerado, dependiendo del tamaño del empleador.

### SEGURO DE DESEMPLEO

Si trabajó en el estado de NY y perdió su empleo por motivos ajenos a su control, puede ser elegible para el seguro de desempleo. Debe haber recibido suficientes ingresos para establecer una reclamación; estar preparado, dispuesto y en capacidad para trabajar; buscar empleo activamente y documentar sus esfuerzos de búsqueda de empleo. Presente su solicitud por internet en [dol.ny.gov](https://dol.ny.gov) o llame al **888-209-8124**.

### ¿CÓMO PRESENTO UNA QUEJA?

La División de Normas Laborales ayuda a resolver las infracciones a las leyes laborales del estado de NY. Es ilegal que un empleador despida, penalice, discrimine o tome represalias de cualquier manera en contra de un empleado porque este presentó una queja sobre una posible infracción a las leyes laborales o porque ejerció sus derechos protegidos por las leyes laborales del estado de NY.

Entregue el formulario **LS223** para presentar una queja. Comuníquese con Normas Laborales para obtener más información: **888-52-LABOR (888-525-2267)** o [LSAsk@labor.ny.gov](mailto:LSAsk@labor.ny.gov).

Para obtener más información, visite [dol.ny.gov/fostering-access-rights-and-equity-fare-grant](https://dol.ny.gov/fostering-access-rights-and-equity-fare-grant)